

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316194583**

**JORGE CARRAHA Y CIA LTDA
81.434.300-6
BOMBERO NUNEZ #237 RECOLETA, SANTIAGO
VENTA DE ROPA DE VESTIR FEMENINA Y ACCESORIOS**

Resuelve solicitud que indica.

Recoleta, 09/03/2017

RES. EX. N° 77317070564 /

VISTOS: Respecto a la solicitud de fecha 22.12.2016, presentada por doña PATRICIA GLORIA CHAHUAN HERANE, RUT N° 3.152.952-2, en representación de JORGE CARRAHA Y CIA LTDA, RUT N° 81.434.300-6, ambos domiciliados en Bombero Núñez N°237, comuna de Recoleta, mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios timbradas, sin acogerse a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°05, de fecha 22-01-2015, argumentando que aún se encuentran en proceso de readecuación del software utilizado actualmente.

CONSIDERANDO: 1° Que, a través del N° 2, del Artículo 1° de la Ley N° 20.727, de 2014, se reemplazó el Artículo 54°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L N° 825, de 1974, disponiéndose, entre otras obligaciones, que los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, tendrán el valor de boleta de ventas y servicios, tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir dichas boletas en formato papel, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

2° Que La Resolución Ex. SII N°5, de fecha 22-01-2015, señala que a contar del 01 de Febrero de 2015, respecto de los contribuyentes-comercio que hayan optado por emitir boletas de ventas y servicios en formato papel, el comprobante o recibo de pago generado en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, mediante el uso de "tarjetas de crédito" o "tarjetas de débito", otorgado en la forma y condiciones que se establecen en esta resolución, tendrá el valor de boleta de ventas y servicios.

3° Que el resolutivo N° 12 de la Res. Ex. SII N° 5, de 22-01-2015 dispone que los contribuyentes-comercio, que estén utilizando boletas timbradas en formularios continuos y requieran un mayor plazo para adecuarse a esta normativa, podrán solicitar autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios, mediante la presentación de una petición administrativa.

4° Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: Ha lugar en parte, a lo solicitado por el contribuyente, en atención a que la presente prórroga viene en constituir la séptima, mediante la cual el ente fiscalizador concede un plazo al contribuyente, para efectos de que este mismo de cumplimiento a lo indicado en la Res. Ex. SII N° 05, de fecha 22.01.2015.

En consecuencia, se autoriza la prórroga solicitada, hasta el día 15 de Marzo de 2017 (inclusive), con el fin que pueda continuar emitiendo sus boletas de ventas y servicios timbradas, sin acogerse a lo establecido en la Res. Ex SII N° 05, de fecha 22-01-2015.

Se emite la siguiente Resolución con el fin de que contribuyente regularice situación tributaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

JORGE CARRAHA Y CIA LTDA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

